ETAPA PRECONTRACTUAL AVISO LIMITACION MIPYMES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DIRECCIÓN, REGIONALCORDOBA PROCESO DE MINIMA MC- ICBF -198542-COR-2024 **QUE TIENE POR** OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA, GESTION DE RESPEL Y ESPECIALES Y COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISISTOS LEGALES AMBIENTALES Y LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ICBF REGIONAL CÓRDOBA.

La Dirección regional Córdoba, del instituto colombiano de bienestar familiar, expide la presente Adenda N°1 por medio de la cual se incorporan modificaciones a La Invitación Pública del proceso No MC- ICBF -198542-COR-2024., teniendo en cuenta que se presentaron **(tres) (3)** manifestaciones de interés de MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

CONSIDERANDO

Que el ICBF Regional Córdoba mediante invitación pública MC-ICBF-198542-COR- 2024 de fecha 20/08/2024, convoco el proceso de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es CONTRATAR SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA, GESTION DE RESPEL Y ESPECIALES Y COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISISTOS LEGALES AMBIENTALES Y LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ICBF REGIONAL CÓRDOBA.

• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015. procedimiento selectivo publicado en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUI D=CO1.NT C.4772940&isFromPublicArea=True&isModal=False

•Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se cumpliera con los requisitos establecidos en el punto 6.2 del estudio previo del proceso en referencia:

• De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes Colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• Que el ICBF haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

• Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

• En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

• Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes debía ocurrir el día 21/08/2024 hasta las 17:00.

Que, el día 22 de agosto de 2024, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II constatando que se

presentaron tres (03) solicitudes en fecha 20/08/2024 y 21/08/2024, a las que se refiere la norma en cita y las cuales se detallan a continuación:

EMPRESA	NIT	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	VIGENCIA NOINFERIOR A 60 DIAS CALENDARIO	CATEGORIA MIPYMES	FECHA DE SOLITUD	DOMICILIO	UN AÑO DE CONSTITUCION	CUMPLE / NO CUMPLE
PROVEEDORA INTEGRAL DE CORDOBASAS	900.933.466-7	SI	SI	SI	21/08/2024	MONTERIA	2016	CUMPLE
SERVISINU SAS	901364994-6	SI	SI	SI	20/08/2024	MONTERIA	2020	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS	901001623-1	SI	SI	SI	21/08/2024	MONTERIA	2016	CUMPLE

En efecto es importante destacar que la solicitud realizada por la empresa SERVISINU SAS no se anexó el certificado de Junta central de contadores.

En consecuencia, de lo anterior, dando cumplimento a lo ordenado por el marco legal en referencia y las condiciones dispuestas en el punto 6.3 de los estudios previos enla invitación publica MC-ICBF-198542-COR-2024 para la procedencia de limitación del proceso a MYPIMES el ICBF regional CORDOBA resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Por cumplirse los requisitos dispuestos en el artículo .2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. LIMITESE A MYPIMES Municipales el proceso de invitación publica MC-ICBF-198542-COR-2024

SEGUNDO: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082de 2015".

TERCERO: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a **MiPymes municipales (Montería)**

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes: SERVISINU SAS, PROVEEDORA INTEGRAL DE CORDOBA y GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS de fecha 20/08/2024 y 21/08/2024. respectivamente. Se procede a limitar el proceso a MiPymes, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aqui, en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.
El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para supublicación en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

RUTH LETICIA BRITO LOPEZ
Directora (E) Regional
Córdoba

Aprobó: RUTH LETICIA BRITO LOPEZ – Directora (E) ICBF Regional Córdoba
Control de Legalidad: Rita Morales Sáleme - Coordinador Grupo Jurídico
Reviso: Ana María Penagos Arrieta – Contratista Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Pereira Isaza – Profesional Universitario Grupo Jurídico